OTROSÍ No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 247-2026-F CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2387 de 2015 y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.087.965, en condición de Gerente, encargado mediante Resolución 1457 del 23 de junio de 2026 y acta de posesión No 126 del 25 de junio de 2026, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**; por una parte y, por la otra, la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, que hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, con NIT 900.475.780-1, representada por **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.455.896, en su calidad de subdirector General de Asuntos Institucionales, encargado mediante Resolución No 1302 del 19 de junio de 2026, con plena facultad para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 0066 del 19 de enero de 2026, y quién en lo sucesivo se denominará **LA UNIDAD**, quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos por la Constitución Política o por la Ley, ni conflicto de interés o prohibición legal para contratar con el FONDO, ni estar reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir la presente modificación, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **EL FONDO** y **LA UNIDAD**, el 30 de enero de 2026, suscribieron el Contrato Interadministrativo Nro. 247-2026-F, cuyo objeto consiste en "*Contratar los recursos físicos y humanos del esquema de protección del (a) señor (a) Gerente del Fondo de Adaptación".*

2. De conformidad con la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución se pactó en **CINCO (5) MESES o hasta agotar los recursos**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Las partes suscribieron acta de inicio de ejecución del contrato el 03 de febrero de 2026.

3. De conformidad con la Cláusula Tercera, el valor del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 247-2026-F CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

4. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del CONTRATO, las partes acordaron las condiciones para su modificación en los siguientes términos:

> *"**MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente Contrato Interadministrativo o cualquiera de sus cláusulas podrán ser de común acuerdo, modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación con el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin; para el efecto, la parte interesada en la modificación deberá solicitarla por escrito a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días calendario".*

5. Mediante Memorando No. I-2026-003595 del 19 de junio de 2026, el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 247-2026-F requirió el trámite de Modificación Contractual No. 1 adjuntando el correspondiente formato de solicitud y justificación de modificación (Código 8-MCT-F-01), demás anexos y consultas.

6. La modificación solicitada y aceptada por las partes fue conceptuada favorablemente por la supervisión, así:

" *(…) II. Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:*

> *En cumplimiento del **Contrato Interadministrativo No. 247-2026-F**, mediante el cual se formalizó la prestación del servicio de protección integral para la Gerencia del Fondo Adaptación, incluyendo la provisión de recursos físicos, vehículo blindado, y talento humano especializado, se considera técnica y jurídicamente procedente suscribir una modificación contractual. Esta actuación se fundamenta en la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las medidas de seguridad asignadas.*
>
> *Actualmente, el esquema de protección se ejecuta para salvaguardar la vida e integridad de la Gerente del Fondo Adaptación. Esta labor demanda una disponibilidad operativa ininterrumpida de 24 horas al día, con desplazamientos tanto en la ciudad de Bogotá como a nivel nacional, requiriendo que los gastos asociados al esquema fijo guarden estricta simetría con las tarifas oficiales vigentes determinadas por la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**.*
>
> *Se resalta que el contrato inicial y sus documentos integrantes ya establecen la obligatoriedad de ajustar periódicamente los valores de las tarifas. Específicamente, el **Artículo 3° de la Resolución 0320 de 2025** estipula que: "(...) En lo sucesivo las aportes se incrementarán en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor - IPC - y/o de acuerdo con el comportamiento de los costos de los contratos suscritos con los diferentes operadores y rentadoras (...)". Asimismo, la **Oferta Económica de la UNP del 28 de enero de 2026**, conforme a la Cláusula Vigésima Quinta, hace parte integral del presente contrato y establece que las tarifas aplicables al esquema de protección guardarán concordancia con las condiciones y actos administrativos vigentes expedidos por la UNP para la respectiva vigencia fiscal, razón por la cual resulta procedente armonizar la cláusula económica del contrato con las actualizaciones tarifarias oficialmente adoptadas por dicha entidad.*

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 247-2026-F CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Del seguimiento efectuado por esta supervisión, se recibió el comunicado con radicado No OFI-2026-00018976 de fecha 05 de marzo de 2026 de la UNP, informando la expedición de la ***Resolución No. 0448 de 2026****. Este acto administrativo materializa la actualización tarifaria para la vigencia actual, impactando rubros esenciales como el valor diario de la "Persona de Protección" y el "Adicional-Viático". Al ser la UNP una Unidad Administrativa Especial encargada de trasladar los costos generados por los proveedores privados del programa de protección, se considera oportuno que el Fondo Adaptación, por mutuo acuerdo en el contratista, acoja la actualización de los costos, como una solución concertada que proteja la regularidad de la prestación del servicio amparado.*

También, la presente modificación se sustenta en los principios de economía, planeación, responsabilidad y sostenibilidad financiera previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en la necesidad de garantizar la continuidad del esquema de protección asignado a la Gerencia del Fondo Adaptación conforme a las tarifas oficiales vigentes expedidas por la UNP.

Una vez evaluado el comportamiento financiero con corte al 31 de mayo de 2026, se consolidó una causación real acumulada de $191.656.778,00, lo que evidenció las siguientes realidades financieras:

- *El costo operativo mensual fijo del esquema indexado bajo la Resolución 0448 de 2026 asciende a $49.081.706,00.*
- *El saldo disponible remanente en el Rubro A (Esquema Fijo) al iniciar junio es de $39.506.803,00.*
- *Al ser, el saldo disponible, inferior a la mensualidad indexada, se activa el desabastecimiento técnico del contrato para el mes de junio de 2026, lo que justifica la urgencia y oportunidad legal del presente trámite modificatorio.*

La adición solicitada por $122.066.643,00 se encuentra detallada en la Tabla 1 ("Proyección Financiera Adición") y responde estrictamente a los déficits netos calculados para el trimestre de ampliación (junio, julio y agosto), incluyendo el valor de las mensualidades del esquema fijo, la tarifa única de un chaleco blindado por $2.531.561,00 y la previsión del Rubro B para viáticos y tiquetes aéreos derivada del Plan de Viajes de la Gerencia.

Se constata que la adición presupuestal solicitada por la suma de ***CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.066.643,00)*** *cumple estrictamente con el límite restrictivo imperativo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En efecto, dicho monto representa el* ***48.83%*** *del valor inicial pactado en el negocio jurídico principal ($250.000.000,00), situándose por debajo del tope legal del cincuenta por ciento (50%) establecido para la adición de recursos en los contratos estatales.*

Por todo lo expuesto, esta supervisión otorga aval para suscribir Otrosí modificatorio que consolide, de forma simultánea e integral, la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de agosto de 2026 con el fin de garantizar la continuidad frente al riesgo extraordinario de la Gerencia, la adición de recursos por la suma de $122.066.643,00 M/CTE para amparar el déficit neto proyectado de los Rubros A y B, y la modificación parcial de la Cláusula Tercera. Esta reforma contractual es indispensable para sustituir el esquema de montos fijos originales por una fórmula de remisión dinámica que reconozca las tarifas de la Resolución DGRG 0448 de 2026 de la UNP y convalide técnicamente la operación con el vehículo blindado modelo 2022.

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 247-2026-F CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

III. Aspectos Financieros

De acuerdo con el seguimiento ejercido por la supervisión del Contrato Interadministrativo 247-2026-F, se evidencia el siguiente balance financiero:

CONCEPTO				**VALOR**
A	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**			$250.000.000,00
B1	**VALOR ADICIONES**			0
B2	**VALOR REDUCCIONES**			0
C	**TOTAL CONTRATO (A+B1-B2)**			$250.000.000,00
D	**PAGOS**	**FECHA**	**FACTURA**	**VALORES**
		27 mar 2026	4947	$40.937.952
E	**TOTAL PAGADO**			$40.937.952
F	**SALDO**			$ 209.062.048,00

Se adjunta el estado de cuenta de ejecución financiera expedido por el E.T de Gestión Financiera – Tesorería.

Balance Financiero A - Servicios Efectivamente Prestados - Recursos Físicos		**Balance Financiero B - Servicios Efectivamente Prestados Gastos Asociados al Esquema Fijo**		**TOTAL**	**Observación**
Mes	**Valor**	**Mes**	**Valor**	**A+B**	
Febrero 2026	$ 38.557.370	Febrero 2026	$ 2.380.582	$ 40.937.952	Valor pagado
Marzo 2026	$ 49.080.525	Marzo 2026	$ 2.097.540	$ 51.178.065	Servicios efectivamente prestados - pendiente de pago
Abril 2026	$ 48.828.550	Abril 2026	0	$ 48.828.550	
Mayo 2026	$ 48.571.662	Mayo 2026	$ 2.140.549	$ 50.712.211	
Total Servicios Prestados	**$ 185.038.107**	**Total Servicios Prestados**	**6.618.671**	**191.656.778**	
Valor Rubro	**$ 224.544.910**	**Valor Rubro**	**$ 25.455.090**	**$ 250.000.000**	
Saldo Rubro	**$ 39.506.803**	**Saldo Rubro**	**$18.836.419**	**$ 58.343.222,**	
Saldo Contrato			**$ 58.343.222**		

IV. Justificación del Valor Total de la Adición.

El Contrato Interadministrativo No. 247-2026-F se suscribió inicialmente por un valor estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), distribuidos

presupuestalmente en dos componentes específicos: el Rubro A, destinado al Esquema Fijo, por un monto de $224.544.910, y el Rubro B, correspondiente a los Gastos Asociados al Esquema Fijo, por un valor de $25.455.090. Con corte de ejecución al 31 de mayo de 2026, los servicios efectivamente prestados por la Unidad Nacional de Protección (UNP) registran un acumulado total de ciento noventa y un millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos m/cte ($191.656.778), de los cuales $185.038.107 corresponden a la operación del Esquema Fijo y $6.618.671 se derivan de la causación de Gastos Asociados. Este comportamiento financiero mensual se desglosa cronológicamente de la siguiente manera: durante el mes de febrero de 2026 se ejecutó un total de $40.937.952 (compuesto por $38.557.370 de esquema fijo y $2.380.582 de gastos asociados), valor facturado mediante el documento 4947 y pagado; en el mes de marzo de 2026 el valor ascendió a $51.178.065 (representado en $49.080.525 de esquema fijo y $2.097.540 de gastos asociados); por su parte, en el mes de abril de 2026 se causó una suma de $48.828.550 imputados en su totalidad al esquema fijo; y finalmente, en el mes de mayo de 2026 la facturación alcanzó los $50.712.211, derivados de $48.571.662 para el esquema fijo y $2.140.549 para gastos asociados, encontrándose actualmente en estado pendiente de pago.

Al restar el valor de los servicios efectivamente causados ($191.656.778) del valor inicial del contrato ($250.000.000), se evidencia un saldo contractual disponible de ***$58.343.222*** *de cara al inicio del mes de junio de 2026, el cual se encuentra distribuido por rubros de la siguiente manera:*

- ***Saldo Disponible Rubro A (Esquema Fijo):*** *$39.506.803.*
- ***Saldo Disponible Rubro B (Gastos Asociados):*** *$18.836.419.*

Teniendo en cuenta que el costo mensual promedio para la operación del esquema de protección (compuesto por un vehículo blindado modelo 2022 y dos personas de protección) se sitúa en $49.081.706 bajo las tarifas vigentes de la UNP, el saldo remanente del Rubro A ($39.506.803) resulta insuficiente para cubrir el mes de junio de 2026. Por consiguiente, se materializa la condición contractual estipulada en la Cláusula Quinta, relativa a la vigencia del plazo "hasta agotar los recursos", lo que genera la necesidad técnica de una adición presupuestal para evitar la parálisis en la prestación del servicio.

Con el propósito de extender el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de agosto de 2026 y asegurar la continuidad de la medida de protección asignada a la Gerencia del Fondo Adaptación, se realizó el cálculo de proyección de costos para los meses de junio, julio y agosto de 2026, incorporando los siguientes requerimientos específicos:

Tabla 1 Proyección Financiera Adición

Proyección Financiera A - Recursos Físicos		***Proyección Financiera B - Gastos Asociados al Esquema Fijo***	
Junio 2026	*$49.081.706*	*Junio 2026*	*$ 10.211.062*
Julio 2026	*$ 49.081.706*	*Julio 2026*	*$ 10.211.062*
Agosto 2026	*$ 49.081.706*	*Agosto 2026*	*$ 10.211.062*
Chaleco Blindado	*$ 2.531.561*		
Proyección de gastos	*$149.776.679*	***Proyección de gastos***	*$ 30.633.186*
Saldo Rubro	*$ 39.506.803*	***Saldo Rubro***	*$ 18.836.419*
Déficit	*$110.269.876*	***Déficit***	*$ 11.796.767*

Valor a adición	***$ 122.066.643,00***

- ***Proyección Rubro A (Esquema Fijo):***

Se proyecta un costo mensual fijo de $49.081.706. Para el trimestre de prórroga, la sumatoria asciende a $147.245.118 Adicionalmente, se incluye el valor correspondiente a la tarifa única de chaleco blindado por $2.531.561, consolidando una necesidad bruta en este rubro de ***$149.776.679****. Al descontar el saldo a favor disponible ($39.506.803), este rubro presenta un déficit neto de* ***$110.269.876.***

La proyección de costos mensuales estructurada en la tabla anterior para el Esquema Fijo se encuentra parametrizada bajo los valores oficiales determinados por la Unidad Nacional de Protección (UNP) en la Resolución DGRG 0448 de 2026. Específicamente, el costo mensual asignado para el vehículo blindado de nivel de protección 3 o IIIA, modelo 2022, corresponde a la suma de $18.404.334 m/cte. De igual manera, el costo mensual fijado para cada una de las dos personas de protección destinadas al esquema coincide con la tarifa oficial de $14.738.686 m/cte. por escolta. Al consolidar estos conceptos junto con la previsión mensual de $1.200.000 m/cte. para combustible, se totaliza un costo operativo para el Esquema Fijo de $49.081.706 m/cte. por mes, demostrando coincidencia matemática con las tablas tarifarias expedidas por la UNP para la vigencia fiscal actual.

- ***Proyección Rubro B (Gastos Asociados al Esquema Fijo):***

La formulación financiera para el Rubro B (Gastos Asociados al Esquema Fijo - Opcional) se fundamenta técnicamente en una previsión de dos (2) misiones institucionales por mes, con una duración promedio de dos (2) días cada una, de acuerdo con el Plan de Viajes de la Gerencia, consolidando un requerimiento operativo de cuatro (4) días mensuales de comisión fuera de la sede habitual. El primer componente, correspondiente a la Tarifa Integral con Vehículo Blindado, aplica el valor diario oficial de $1.747.291 m/cte estipulado en el literal B de la Resolución DGRG 0448 de 2026 y parametrizado en el radicado OFI-2026-00018976 de la UNP, el cual, multiplicado por los cuatro (4) días de desplazamiento, equivale a $6.989.164 m/cte mensuales. El segundo componente refiere al rubro de tiquetes aéreos, estimado sobre una tarifa unitaria promedio de $1.081.349,00 m/cte calculada a partir del histórico de compras reales efectuadas entre el 1 de febrero y el 20 de abril de 2026, lo que representa una necesidad mensual de $2.162.698 m/cte. Finalmente, los viáticos adicionales para el personal de protección se liquidan sobre la tarifa de $264.800 m/cte diarios fijada por la Coordinación del Grupo de Convenios de la UNP, totalizando $1.059.200 m/cte para los cuatro (4) días proyectados.

La sumatoria de estos tres factores operativos consolida un subtotal mensual proyectado de diez millones doscientos once mil sesenta y dos pesos m/cte ($10.211.062) conforme se detalla en la tabla anterior. Al proyectar este costo para el trimestre de ampliación contractual (meses de junio, julio y agosto de 2026), el requerimiento presupuestal bruto asciende a treinta millones seiscientos treinta y tres mil ciento ochenta y seis pesos m/cte ($30.633.186). En consecuencia, al confrontar esta necesidad con el saldo disponible remanente en el Rubro B al corte del 31 de mayo de 2026, el cual se sitúa en dieciocho millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos m/cte ($18.836.419), se establece un déficit neto real de once millones setecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y siete pesos m/cte ($11.796.767) que requiere ser amparado mediante la presente adición de recursos.

*La sumatoria de los déficits netos calculados en ambos rubros ($110.269.876,00 para el Esquema Fijo y $11.796.767,00 para los Gastos Asociados) determina una necesidad de adición exacta de **$**122.066.643,00.*

*Por lo anterior, resulta procedente modificar la **Cláusula Tercera – Valor del Contrato.** (…)"*

7. Que la presente modificación contractual no altera el objeto del Contrato Interadministrativo Nro. 247-2026-F, ni implica una variación en la destinación de los recursos pactados, dando así cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del contrato principal.

8. Que, una vez revisadas las modificaciones solicitadas al Contrato Interadministrativo No 247-2026-F, la justificación para la presente, el concepto favorable por parte de la supervisión, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato Interadministrativo nro. **247-2026-F,** la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($122.066.643)**, por concepto de la continuidad integral del esquema de protección, incluyendo componentes fijos y gastos asociados, así como de la prórroga objeto del presente Otrosí, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($372.066.643),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos derivados del Otrosí a suscribir se encuentra amparado según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 3926 de fecha 16 de junio de 2026, por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($122.066.643).**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Modificar la CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y APORTE DE LAS PARTES del Contrato Interadministrativo nro. **247-2026-F**, en consecuencia, quedará de la siguiente forma:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor estimado del Contrato Interadministrativo asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($372.066.643),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

El valor total del contrato se ejecutará como una bolsa a monto agotable distribuida por componentes presupuestales de la siguiente manera:

A. COMPONENTE DE ESQUEMA FIJO (Hasta la suma de $334.814.786,00 M/CTE): *Los recursos de este rubro se destinarán de forma exclusiva a financiar la operación del esquema de protección asignado a la Gerencia de EL FONDO, compuesto de manera fija por:*

*Un **vehículo blindado nivel de protección 3 o IIIA, modelo 2022 o en adelante,** y dos (2) personas de protección. Las tarifas mensuales y diarias de este componente se cobrarán, causarán y liquidarán en estricta sujeción a los montos determinados en la **Resolución DGRG 0320 de 2025, la Resolución DGRG 0448 de 2026** y/o aquellos actos administrativos vigentes que expida la Unidad Nacional de Protección (UNP) que modifiquen, actualicen o reemplacen la tabla de costos sectorial para la respectiva vigencia fiscal.*

NOTA: *La asignación, permanencia o actualización del modelo del vehículo blindado que integra el esquema de protección estará sujeta, en todos los casos, a la previa validación y aprobación expresa por parte de la supervisión de **EL FONDO**. Dicha aprobación se encontrará condicionada a la disponibilidad de recursos y a la suficiencia presupuestal de la entidad. Por consiguiente, en ninguna circunstancia las modificaciones operativas o logísticas unilaterales que efectúe **LA UNP** sobre el parque automotor generarán obligaciones de pago automáticas a cargo de **EL FONDO**, ni podrán sobrepasar los techos financieros amparados en los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) vigentes.*

B. COMPONENTE DE GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO (Hasta la suma de $37.251.857,00 M/CTE): *Los recursos de este rubro constituyen una bolsa complementaria para amparar los servicios adicionales opcionales derivados del Plan de Viajes de la Gerencia (tales como personas de protección adicional, viáticos, vehículos blindados o convencionales adicionales, tiquetes aéreos, combustible y peajes nacionales). Estos gastos se utilizarán por demanda institucional, se causarán según el servicio efectivamente prestado y se liquidarán bajo los montos diarios determinados por las resoluciones tarifarias vigentes de la UNP al momento de la comisión y/o desplazamiento.*

Los aportes económicos a cargo de EL FONDO que amparan la ejecución del presente negocio jurídico se encuentran respaldados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 3226 del 28 de enero de 2026 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00) y el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. ***3926*** *expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera de EL FONDO por valor de* ***CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($122.066.643,00)****.*

PARÁGRAFO *Las partes acuerdan que la facturación de los servicios se ajustará a las tarifas oficiales vigentes decretadas por la UNP. Dicha actualización no será automática y solo aplicará sobre los servicios efectivamente prestados, facturados y avalados por la supervisión del contrato, sin que en ningún caso se pueda superar el techo presupuestal total fijado para el contrato."*

CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo nro. **247-2026-F**, por el término de UN (1) mes y VEINTISIETE (27) días, teniendo como fecha de terminación el día **31 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero**.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Contrato Interadministrativo nro. **247-2026-F**, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses y veintisiete (27) días o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero**, teniendo como fecha de terminación el día **31 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra**, así las cosas, la cláusula quinta quedará de la siguiente forma:

*"**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses y veintisiete (27) días o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra."*

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Se entiende que las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo **nro. 247-2026-F**, no modificadas por medio del presente documento, mantienen su vigencia y obligatoriedad.

CLÁUSULA SEXTA. - DECLARACIONES: Las partes declaran a paz y salvo por los conceptos y hechos que dan origen a la presente modificación. En consecuencia, manifiestan que no existen reclamaciones pendientes entre ellas derivadas de los ajustes aquí pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II. La ejecución de los recursos se condiciona a la expedición del registro presupuestal.

Revisó: Aspectos contractuales: Enny Marlenis Serna Romaña – Líder del Equipo de Trabajo Gestión Contractual (E)
Proyecto: Juan Camilo Medina - Abogado Contratista Equipo de Trabajo Gestión Contractual.